



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 - Virú

Ordenanza Municipal N° 012-2008-MPV

Virú, 26 de mayo del 2008.

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Mayo del 2008.

VISTO: El Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas de Ambito Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú y demás Servicios Complementarios.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo especifica el numeral 1 Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito, vialidad y transporte publico, ejercen funciones específicas exclusivas de normar, regular y planificar el Transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; así como de normar y regular el transporte publico y otorgar las correspondientes licencias concesiones de rutas para el transporte de pasajeros; además de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio publico provincial de personas.

Que, el artículo 15° de la Ley 27181, Ley General de Transporte, establece entre otras como autoridad competente a las Municipalidades Provinciales, asimismo el artículo 17° numeral 17.1 de la referida norma establece que las Municipalidades Provinciales, en su jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativa, competencias de gestión y competencias de fiscalización.

Que, con fecha 28 de febrero del 2004 entra en vigencia el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el mismo que en su artículo 16° Competencias de las Municipalidades Provinciales, comprende las facultades: Normativa, de Gestión, y de Fiscalización.

Que, en la actualidad la normatividad local de transporte público data desde el año 1996, y no han sido adecuadas o reemplazadas por las nuevas disposiciones legales, cayendo en obsolescencia. En otros casos algunos tipos de vehículos carecen de reglamentación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la División de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, ha realizado el diagnóstico de Transporte Público de la Provincia de Virú, en dicho documento entre otros, propone aprobar un nuevo reglamento de transporte público, referido específicamente al servicio de transporte regular de personas.

Que, por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° concordantes con los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza referido al:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 - Virú

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE VIRU Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE VIRU Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS que consta de XXI Capítulos, 118 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 07 (siete) Disposiciones Transitorias y 02 (dos) Disposiciones Finales; y 03 (tres) Anexos.

Artículo 2º.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2003/MPV y modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2003/MPV y déjese sin efecto la Ordenanza municipal N° 005-96-MPV.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Rogar Cruz Morales
ALCALDE